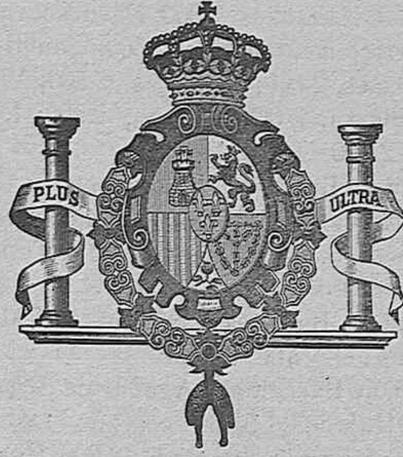


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 14 de Julio de 1929).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Número 769

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones últimamente celebradas para ingreso en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y publicada la relación de los 400 individuos aprobados con arreglo a lo establecido en la Real orden de convocatoria de 22 de Octubre próximo pasado, es indispensable proceder a convocar el oportuno concurso a fin de proveer en propiedad las numerosas Secretarías de la expresada segunda categoría, cuya provisión estaba pendiente del término de la expresada oposición.

En atención a lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuren en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores pertenecientes al cuerpo de Secretarios, de la categoría mencionada, incluidos en el Escalafón de su clase, según el artículo 20 del precitado Reglamento, Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927 y Real orden de 21 de Junio actual aprobando la relación de opositores declarados aptos por el Tribunal nombrado en virtud de la mencionada Real orden de 22 de Octubre de 1928.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida a los Excelentísimos Señores Gobernadores civiles o en escritos elevados a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría esté incluida en la relación adjunta; en el primer caso, en una solicitud únicamente pueden pedir todas las vacantes que existan en la provincia, y en el segundo, se dirigirán por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías, añadiendo, respecto de cada solicitante, los datos que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la *Gaceta* de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de Abril de 1927 mencionado; y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a esta Dirección general de Administración.

5.º De la misma manera, e inmediatamente de transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobernadores civiles los nombres y circunstancias de los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a esta Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que éstos puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente sólo bastará, para tomar parte en este concurso, acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.º De conformidad con lo preceptuado en el número 3.º de la Real orden de 22 de Octubre de 1928, convocando oposiciones a ingreso en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios, las Corporaciones municipales podrán estimar como mérito preferente para hacer la designación de Secretario propietario de las mismas el hecho de haber desempeñado el solicitante, que figure como opositor aprobado, la Secretaría de que se trate en concepto de interino, o de haber desempeñado el cargo de Oficial de Secretaría del mismo Ayuntamiento, salvo cuya preferencia solo regirán con carácter general las que determina el artículo 231 del Estatuto municipal.

9.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de solicitudes y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil, adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran solicitado, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria, a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente, entre los solicitantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de la designación hecha, con remisión de la certificación del acta.

10 Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión cumplidos los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a esa Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso de que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos sin resolver el concurso, en que acuerden no resolverlo o en el de que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incursos en el artículo 28 del Reglamento mencionado, por lo que procederán sin demora

elevant relaciones y documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento citado, el concursante que renuncia tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción en el plazo que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes, en su caso.

14. Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a la Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento de Secretario designado, remitirán una lista aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar a los solicitantes, evitando así la demora en la tramitación de los concursos.

15. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1929.—Martínez Anido.—Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Alda Contrasta, 2.500 pesetas; Apellaniz, 2.000; Arlucea, 2.000; Baños de Ebro, 2.000; Lagrán-Pipaón, 2.500; San Vicente de Arana, 2.000; Urcabustáiz, 3.000; Villareal de Alava, 3.500.

Idem de Albacete: El Balletero, 3.500 pesetas; Cenizate, 3.000; Montealegre del Castillo, 4.000; Recueja, 2.500; Villalgordo del Júcar, 3.000; Villatoya, 2.000.

Idem de Alicante: Adsubia, 2.500 pesetas; Alcalalí, 3.000; Alcolecha, 2.500; Benifato, 2.000; Bolulla, 3.000; Busot, 2.500; Gorga, 2.500; Muro del Alcoy, 4.000; Redován, 4.000; La Romana, 4.000; Vall de Alcalá, 2.500.

Idem de Almería: Armuña de Almanzora, 2.500 pesetas; Bayárcal, 2.500; Cobdar, 3.000; Chercos, 2.500; Doña María, 3.000; Nacimiento, 4.000; Alcuía de Montagut, 2.500.

Idem de Avila: Blasconuño de Matababras, 2.500 pesetas; Cantiveros, 2.500; Gallegos de Altamiro, 2.500; Horcajo de la Rivera, 2.500; Horcajo de las Torres, 3.000; La Lastra del Ca-

no, 2.500; Navadijos, 2.000; Navaescorial, 2.000; San Bartolomé de Béjar, 2.500; San Bartolomé de Tormes, 2.000; Tolbaños, 2.500; Villafranca de la Sierra, 3.000; Muñico, 2.500; Losar del Barco, 2.500.

Idem de Badajoz: El Carrascalejo, 2.000 pesetas; Higuera de la Serena, 4.000; Solana de los Barros, 3.500; Villagarcía de la Torre, 4.000; Villarta de los Montes, 3.000.

Idem de Baleares: Fornaluts, 3.000 pesetas; Manacor del Valle, 3.000.

Idem de Barcelona: Aguilar de Segarra-Fonollosa-Rajadell, 5.500 pesetas; La Ametlla, 2.500; Cabrera de Igualada, 2.000; Castellar de Nuch, 2.500; Collsuspina, 2.000; Copons Veciana, 3.500; Jorba-Rubió, 3.000; Montmaneu, 2.000; Prats del Rey, 2.500; San Cipriano de Vallalta, 2.000; San Jaime de Frontanyá, 2.000; San Juan Despí, 4.500; San Lorenzo Savall, 4.200; San Martín de Tous, 3.000; San Pedro de Riutdevilles, 4.500; Santa Eulalia de Riuprimer, 2.500; Sitges, 4.000; Suria, 5.000; La Pobla de Lillet, 4.800; Santa Fe del Panadés, 2.000; San Cugat Sasgarriyas, 2.500; Torre de Claramunt, 2.500; Villalba Saserra, 2.000; San Loreuzo Hortons, 3.000.

Idem de Burgos: Alcocero, 2.000 pesetas; Ameyugo-Bugedo-Encío, 3.000; Arauzo de Torre, 2.000; Arenillas de Villadiego, 2.000; Ayuelas, 2.000; Bozoo, 2.000; Brazacorta, 2.000; Cabezón de la Sierra, 2.000; Cardenadijo, 2.500; Ciadoncha, 2.000; Espinosa de Cervera, 2.000; Fuenteburcha, 2.000; Fuentemolinos, 2.000; Iglesia Rubia, 2.000; Omedillo de Roa, 2.500; Oña, 3.000; Palazuelos de Muñó, 2.000; Pineda de la Sierra-Villorobe, 2.500; Poza de la Sal, 3.000; Rabanos Valmala, 2.500; Renuncio, 2.000; Riocavado de la Sierra, 2.000; Royuela de Río Franco, 2.500; Santibañez de Esgueva, 2.000; Torrepadre, 2.000; Vallejera, 2.000; Villafranca Montes de Oca, 2.500; Vilamedianilla, 2.000; Villatuelda, 2.000; Villaveta, 2.000; Sarracia, 2.000; Saldaña de Burgos, 2.000; Urrez, 2.000.

Idem de Cáceres: Ahigal, 3.000 pesetas; Baños de Montemayor, 4.000; Botija, 2.500; Caizadilla de Coria, 3.000; Carrascalejo, 3.000; Herrera de Alcántara, 3.000; Higuera de Albalat, 2.000; Mesas de Ibor, 2.500; Millanes, 2.500; La Pesga, 2.500; Portaje, 3.000; El Reboilar, 2.000; Ruanes, 2.500; Salorino, 4.000; Santa Ana, 2.500; Tejada de Tiétar, 2.500; Torrejón el Rubio, 3.000; Torreoigaz, 3.000.

Idem de Cadiz: El Bosque, 4.000 pesetas.

Idem de Castellón: Algimia de Almonacid, 3.000 pesetas; Azuébar, 2.500; Higuera, 2.000; Montán, 3.000; Paviás, 2.000; Puebla Tornesa, 3.000; Torás, 2.500; Torralba del Pinar, 2.000; Useras, 4.000; Vilamalur, 2.500; Viver, 4.000; Espadilla, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Navas de Estena, 2.500 pesetas; Santa Cruz de los Cañamos, 2.500; Cózar, 4.000.

Idem de Córdoba: Bázquez, 3.000 pesetas; Los Moriles, 4.000.

Idem de Cuenca: Amonacid del Marquesado, 3.000 pesetas; Barbalimpia, 2.000; Barchin del Hoyo, 2.500; Bonilla, 2.000; Cardenete, 3.000; Casasimarro, 4.000; Casullejo Sierra, 2.000; Collados, 2.000; Montañanejo, 2.500; Omedilla de Alarcón, 2.000; Cólliga, 2.000.

Idem de Gerona: Albns, 2.500 pesetas; Anglés, 4.000; Bassagoda, 2.000; Llers, 3.000; Llivía, 2.500; Pals, 3.000; Las Planas, 3.000; Pont de Molins, 2.500; Rupiam, 2.000; San Cristobal de Tosas, 2.500; San Feliú de Palladols, 3.000; San Ferreol, 2.500; Tortellá, 3.000; Vilademant, 2.000; Viladonja, 2.000.

Idem de Granada: Beas de Granada, 2.500

pesetas; Béznar, 2.500; Cájar, 2.500; Capileira, 3.000; Carataunas, 2.000; Cenes de la Vega, 2.500; Cijuela, 3.000; Cherin, 2.500; Churriana de la Vega, 4.000; Dehesas de Guadix, 3.000; Dúcar, 2.000; Ferreñola, 2.500; Fonllas, 3.000; Gabía la Chica, 2.000; Huétor-Tajar, 4.000; Huétor Vega, 3.000; Jete, 2.500; Juviles, 2.500; Mecina-Alfahar-Nechite, 2.500; Mecina Tedel, 2.500; Melegis, 2.500; Polopos, 4.000; Nigüelas, 3.000; Otívar, 3.000; Pedro Martínez, 4.000; Peligros, 3.000; Píccena, 2.500; Pinos Genil, 2.500; Policar, 2.000; Restábal, 2.500; Soportúar, 2.500; Valor, 3.500; Viznar, 3.000; Yátor, 2.500; Marchal, 2.500; Polopos, 4.000.

Idem de Guadalajara: Alcoroches, 2.500 pesetas; Amayas, 2.000; Anquela del Pedregal, 2.000; Aragoncillo, 2.000; Argecilla, 2.500; Azahón, 2.000; La Bodera, 2.000; Las Cabezadas-Semillas, 2.000; Codes, 2.000; Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, 2.000; Cuevaslabradas, 2.000; Escariche, 2.500; Esplegares, 2.000; Fuenteviejo, 2.000; Gascuña de Bornova, Padrena de Atienza, 2.500; Hita-Taragudo, 3.000; Huertahernando, 2.000; Iniestola, 2.000; Madrigal, 2.000; Mazareta, 2.000; Mesones, 2.000; Moratilla de Henares, 2.000; Morenilla, 2.000; Muduex, 2.000; Olmedillas Torrecilla del Ducado, 2.000; Pedregal, 2.000; Pozanco, 2.000; Retiendas, 2.000; La Toba, 2.500; Tordelego, 2.000; Torete, 2.000; Valdegrudas, 2.000; Valdelcubo, 2.000; Villaviciosa, de Tajuñate, 2.500; Yélamos de Arriba, 2.000; Balbaci, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Alzo, 2.000 pesetas.

Idem de Huelva: Puerto-Moral, 2.000 pesetas; Santa Ana la Real, 3.500; Valdelorca, 2.500.

Idem de Huesca: de Guerrea, 2.500 pesetas; Almuniente, 2.500; Antillón Biéca Torres de Montes, 3.000; Arbainés Sipán, 2.500; Ballobar, 4.000; Barbués, 2.000; Bentué de Rasal-Rasal, 2.500; Berbegal, 3.000; Biniés Santa Engracia, 2.500; Costeán, 2.000; Estadilla, 3.000; Ilche, 2.500; Junzano, 2.000; Loarre, 3.000; Martes, 2.000; Sahún, 2.500; Santalecina de Cinca, 2.500; Valfarta, 2.000; Bono, 2.000; Clamosa, 2.000; Cuarte, 2.000; Torres de Barbués, 2.000.

Idem de Jaén: Cazalilla, 3.000 pesetas.

Idem de León: Boñar, 4.000 pesetas; Joara, 2.500; Laguna de Negrillos, 3.000; Palacios de la Valduerma, 3.000; Posada de Valdeón, 3.000; San Andrés del Rabanedo, 4.000; Santovenia de Valdoncina, 3.000; Villadangos del Páramo, 3.000; Valdesamario, 2.500; Villagatón, 4.000.

Idem de Lérida: Abella de la Conca, 2.500 pesetas; Albaterrech-Montoliu de Lérida, 3.000; Almacellas, 4.000; Alós de Balaguer, 2.500; Arcabell-Ars-Civis, 3.000; Asentiu, 2.500; Avellares, 2.500; Benavent de Tremp Conques-San Romá de Abella San Salvador de Toló, 3.000; Doncell, 2.500; Fornols La Vansa, 2.500; Isil, 2.000; Jou, 2.000; Malda, 3.000; Menarguens, 3.000; Montoliu de Cervera Moncortés, 3.000; Mur-Palao de Noguera-Suterraña Vilatmijana, 3.000; Omells de Nagaya, 2.500; Ortoneda, 2.500; Oso de Sió, 2.000; Preixana, 2.500; Pnig Gros, Riu, 2.000; Santa Liña, 2.000; Serradell, 2.500; Soses, 3.000; Tallentire, 2.000; Torrebeses, 2.500; Vilanueva de Alpicat, 3.000; Barbens, 2.500; Bescarán, 2.000; Las Bordas, 2.000; Cogull, 2.000; Eilar, 2.000; Estimaru, 2.000; Fullela, 2.000; Navés, 2.500; Prats y Sampsor, 2.000; Rialp, 2.000; Ribera de Cardós, 2.000; Sapeira, 2.000; Surp, 2.000; Tudela de Segre, 2.500.

Idem de Logroño: Aldeanueva de Ebro, 4.000 pesetas; Briones, 4.000; Carbouera, 2.000; Castroviejo, 2.000; Cameros, 2.500; Rodezno, 2.500; Santa Coloma, 2.000; Santa Eulalia Bajera,

2.000; Santurde, 2.500; Tobía, 2.000; Gallinero-Pradillo, 2.000; Zorraquín, 2.000; Pazuengos, 2.000.

Idem de Madrid: Canencia, 2.500 pesetas; Coslada, 2.000; Fresno de Torote, 2.000; Garganta de los Montes, 2.000; Horcajuelo de la Sierra, 2.000; Titulcia, 2.500; Torrelodones, 2.500; Torremocha de Jarama, 2.000; Valdepiélagos, 2.000; Móstoles, 3.000; Villavieja de Lozoya, 2.000.

Idem de Málaga: Carratraca, 3.000 pesetas; Casabermeja, 4.000; Moclinejo, 3.000; Salares, 2.500; Yunquera, 4.000; Sedella, 3.200; Jimera de Libar, 3.000.

Idem de Murcia: Aledo, 3.000 pesetas; Ceutí, 4.000.

Idem de Oviedo: Illano 3.000; Villanueva de Oscos, 3.000.

Idem de Palencia: Amusco, 3.000 pesetas; Cardenosa de Volpejera, 2.000; Castil de Veia, 2.000; Cobos de Cerrato, 2.500; Espinosa de Cerrato, 2.500; Herrera de Valdecañas, 2.500; Manquillos, 2.000; Negal de las Huertas, 2.000; Perales, 2.000; Población de Arroyo, 2.000; Pozuelos del Rey, 2.000; Requena de Campos, 2.000; Soto de Cerrato, 2.000; Tabanera de Cerrato, 2.500; Vaile de Cerrato, 2.500; Vertavillo, 2.500; Villabermuda, 2.000; Villamorco, 2.000; Villarmentero de Campos, 2.000; Villota del Duque, 2.000; Horriños de Cerrato, 2.000; Torre de los Molinos, 2.000; Otero de Guardo, 2.000.

Idem de Las Palmas: Agaete, 4.000 pesetas; Femés, 2.000; Aldea de San Nicolás, 4.000.

Idem de Salamanca: Agallas, 2.500 pesetas; La Calzada de Béjar-Valdehijaderos, 3.000; El Campo de Peñaranda, 2.500; Carbajosa de la Sagrada, 2.000; Castellanos de Moriscos, 2.500; Castillejo de Martín Viejo, 3.000; Colmenar de Montemayor, 2.500; Ejeme, 2.000; Horcajo Mediano, 3.000; Martín de Yeltes, 3.000; Olmedo de Camaces, 2.500; Pastores, 2.000; San Morales, 2.000; Santiz, 2.500; Ventosa del Río Almar, 2.500; Yecla de Yeltes, 3.000; Aldeatejada, 2.500; Ledrada, 3.000; Navalmaral de Béjar, 2.000; San Morales, 2.000; Santibañez de la Sierra, 3.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Fuencaliente de la Palma, 4.000 pesetas; Vilaflor, 3.000.

Idem de Santander: Hazas de Cesto, 4.000; Marina de Cudeyo, 4.000; Mazcuerras, 3.000; Peñarrubia, 3.000; San Miguel de Aguayo, 2.000; San Pedro del Romeral, 3.000; Argoños, 2.500.

Idem de Segovia: Alconada, 2.000 pesetas; Aldehuela del Codonal, 2.000; Casla, 2.500; Fresno de la Fuente, 2.000; Montejo de Arévalo Toloeriro, 3.900; Nava de la Asunción, 4.000; Rapiñeros, 2.500; Riahuellas, 2.000; Sanchonuño, 2.500; Santibañez de Ayllón, 2.000; Sequera de Fresno, 2.000; Revenga, 2.000; Rebollo, 2.000; Ochando, 2.000; Navares de las Cuevas, 2.000; Marazuela, 2.000.

Idem de Sevilla: Almensilla, 3.500 pesetas; Carrión de los Céspedes, 4.000; El Garrobo, 2.500.

Idem de Soria: Alconada, 2.000 pesetas; Almarail-Sahuquillo de Boñices, 2.000; Beltejar, 2.000; Benamira Esteras de Medina, 2.000; Blacona, 2.000; Bordecorex, 2.000; Borjabad, 2.000; Calatañazor, 2.000; Carabantes, 2.000; Cigudosa, 2.000; Chércoles-Puebla de Eca, 2.500; Deza, 3.000; Fuentelsaz de Soria-Portalrubio, 2.000; Fuentestrún, 2.000; Fuentetoba, 2.000; Garay-Velilla de la Sierra, 2.500; Ledesma de Soria, 2.000; Montejo de Licerías, 3.000; La Muedra, 2.000; Nepas, 2.000; Peñalcazar, 2.000; Pobar, 2.000; Rebollo de Duero, 2.000; Rello, 2.000; Santa María de las Hoyas, 2.000; Tera, 2.000; Valdemoro de San Pedro Manrique-Vea, 2.000;

Valtajeros, 2.000; La Vega y Lería, 2.000; Velilla de San Esteban, 2.000; Ventosa de San Pedro, 2.000; Vildé, 2.500; Yanguas, 2.500; Boos, 2.000; Villar del Río, 2.000; Soliedra, 2.000; Carbonera de Frontes, 2.000; Arguijo, 2.000.

Idem de Tarragona: Bonastre, 2.500 pesetas; Creixell, 2.000; García, 3.000; Gratallops, 2.500; Lloá, 2.000; Maspujols, 2.500; Mora la Nueva, 4.000; Pob'la de Mamufet, 2.500; Rojals, 2.000; Las Piles, 2.000; Forés, 2.000.

Idem de Teruel: Aguatón, 2.000; pesetas; Aliaga, 3.000; Alpeñés-C. rbatón, 2.000; Anadón, 2.000; Andorra, 4.000; Ariño, 3.000; Camañas, 2.000; Castel de Cabra, 2.500; Celadas, 2.500; Cella, 4.000; La Cuba, 2.000; Dos Torres de Mercader, 2.000; Gúdar, 2.000; Jorcas, 2.000; Loscos, 2.500; Molinos, 3.000; Moscardón, 2.000; Obón, 3.000; Orihuela del Tremedal, 3.000; Las Parras de Castellote, 2.500; Peralejos, 2.000; Terriente, 3.000; Tormón, 2.000; Torralba de los Sisonés, 2.500; Torre de la Cárcel, 2.500; El Villarejo, 2.000; Villarluengo, 3.000; Visiedo, 2.500; Bea, 2.000; Cirujeda, 2.000; Crivillén, 2.500; Cuba, 2.000; Ferreruela de Huerva, 2.000; La Mata de los Oimos, 2.000; Montoro de Mezquita, 2.000; Torres de Arcas, 2.500; Torre de las Arcas, 2.000; Valdelinares, 2.500; Vinaceite, 2.500 pesetas.

Idem de Toledo: Aldeacabo de Escalona, 2.500 pesetas; Cardiel de los Montes, 2.000; Cervera de los Montes, 2.500; Mesegar, 2.500; Moejón, 4.000; Palomeque, 2.000; San Bartolomé de las Abiertas, 3.000; El Toboso, 4.000; Turleque, 3.000; Ugena, 2.000; Villamuelas, 2.500; Villanueva de Bogas, 3.000; Carriches, 2.500; Ciruelos, 2.000.

Idem de Valencia: Almoines, 3.000 pesetas; Anna, 4.000; Aras de Alpuente, 3.000; Benavites, 2.500; Bugarra, 3.000; Cotes, 2.500; Cuartell, 3.000; Dos Aguas, 3.000; Lugar Nuevo de Fenollet, 2.500; Masalfasar, 3.000; Picaña, 3.700; Puebla de San Miguel, 2.000; Ráfol de Sálem, 2.500; Rotgla-Corbera, 3.000; Tous, 3.000; Zorra, 3.000; Castelomt, 2.000; Cerdá Torrella, 2.500; Tordo, 2.000.

Idem de Valladolid: Bocigas, 2.000 pesetas; Bustillo de Chaves, 2.000; Cabezón de Valderaduey, 2.000; Castrillo de Duero, 2.500; Cubillas de Santa Marta, 2.500; Curiel, 2.000; Monasterio de Vega, 2.000; Mudarra, 2.000; Nueva Villa de las Torres, 2.500; Oimos de Esgueva, 2.500; Roturas, 2.000; Salvador de Zapardiel, 2.000; San Román de la Hornija, 3.000; Santibañez de Valcorba, 2.500; Urones de Castroponce, 2.000; Valoria la Buena, 3.000; Velliza, 2.500; Villacid de Campos, 2.500; Villaco de Esgueva, 2.000; Vilafrades de Campos, 2.500; Villavelid, 2.000; Megaces, 2.500; Velascálvaro, 2.000.

Idem de Vizcaya: Arrázola, 2.000 pesetas; Meñaca, 2.500; Múgica, 3.000.

Idem de Zamora: Argañín, 2.000 pesetas; Camarzana de Tera, 3.000; Cerejal de Aliste, 2.500; Casaseca de Campeán, 2.500; Malva, 2.500; Melgar de Tera, 2.500; Muelas del Pan, 2.500; Omiellos de Castro, 3.000; Roelos, 2.500; San Vicente de la Cabeza, 3.000; Friera de Valverde, 2.500; Santa María de la Vega, 2.500; Villaveza de Valverde, 2.000; Tamame, 2.000; Villalobos, 3.000.

Idem de Zaragoza: Aldehuela de Liéstos, 2.000 pesetas; Alforque, 2.000; La Almolda, 3.000; Arándiga, 3.000; Botorríta, 2.000; Bujaloz, 3.000; El Burgo de Ebro, 3.000; El Buste, 2.000; Cabañas de Ebro, 2.500; Cabolafuente, 2.000; Cimballa, 2.000; Contamina, 2.000; Gubel, 2.500; El Frasno, 3.500; Inogés, 2.000; Jaulín, 2.000; La Joyosa, 2.000; Letux, 3.000; Mediana de Aragón, 3.000; Mezalocha, 2.500; Monterde,

2.500; Navardún, 2.000; Pradilla de Ebro, 3.000; Purujosa, 2.500; Purroy, 2.000; Ruesta, 2.500; Santed, 2.000; Torralbilla, 2.000; Valmadrid, 2.000; Valpalmas, 2.500; Velilla, de Jiloca, 2.500; Villanueva de Jiloca, 2.500; Viver de la Sierra, 2.000; Fombuena, 2.000; Farasdués, 2.500; Tosos, 2.500.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros del 26 del pasado Junio, se ha acordado que el plazo de concesión de la condecoración conmemorativa del homenaje tributado por los Ayuntamientos españoles a SS. MM., creada por Real decreto de 17 de Mayo de 1925 expire el 31 de Mayo de 1930.

Como es deseo del Excmo. Sr. Presidente del Consejo, que ésta condecoración sea ostentada por el mayor número posible de personas, para facilitar su adquisición, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo, los derechos del Diploma y Medalla sean de 5 pesetas, tanto de señora como de caballero, quedando reducido el valor del Botón Medalla a 2'50 pesetas y 0'50 la roseta, que solo podrán adquirir los que estén en posesión de la Medalla.

Las adquisiciones podrán hacerse solicitándolo de este Gobierno civil.

Y para que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos y público en general, se hace así público en este periódico oficial.

Zamora 15 de Julio de 1929.

El Gobernador.

Ramón López-Montenegro.

EXPROPIACIONES

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Carbajales de Alba con motivo de las obras de construcción del trozo primero del ferrocarril de Zamora a La Coruña y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he resuelto que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Carbajales, o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada Autoridad municipal que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admitida todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado y que remita a este Gobierno civil dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes de cerrarse el plazo.

Zamora 3 de Julio de 1929.

El Gobernador.

Ramón López-Montenegro.

Relación que se cita

- 1 Bernardo Calvo
- 2 Juana Llamero
- 3 Ignacio Ruano

- 4 Antonio Rodrigo
- 5 Francisco Gómez
- 6 Felipe Argüello
- 7 Mercedes Gómez
- 8 José Gómez
- 9 Domingo Gómez
- 10 Regato «Reta el Bruñal»
- 11 Bernardo Argüello
- 12 Benito Codesal
- 13 Camino de Sta. Eugenia
- 14 Máximo Fuentes
- 15 Ramón Martín y Francisco Peláez
- 16 Ignacio Ballesteros
- 17 Juan Gil
- 18 Carlos Garrido
- 19 José Villalba
- 20 José Villalba
- 21 Manuel Villalba
- 22 Antonio Hernández
- 23 Manuel Hernández
- 24 Manuel Pérez
- 25 Manuel Martín
- 26 Comunal
- 27 Lorenzo González
- 28 Camino de Losilla
- 29 Lorenzo González
- 30 Camino de la Uretona
- 31 Lorenzo González
- 32 Juan Gazapo
- 33 Juan Ferrero
- 34 Manuel Gazapo
- 35 Manuel Miguel
- 36 Domingo Silva
- 37 Camino de Marquiz
- 38 Comunal
- 39 Benito Codesal
- 40 José Rodríguez
- 41 Justino Mezquita
- 42 Francisco Ballesteros
- 43 Comunal
- 44 Herederos de Santiago García
- 45 Camino de Reta la Saz
- 46 Félix Bartolomé, Faustino Fidalgo y José Fidalgo
- 47 Manuel Fernández
- 48 Andrés Villalba
- 49 Francisco García Gazapo
- 50 Vicente Fernández
- 51 Félix Martín
- 52 Manuel Villalba
- 54 Pedro Teso
- 55 Félix Martín
- 56 Félix Gervas
- 57 Tomás Gervas
- 58 Desiderio Gallego
- 59 Carlos Garrido
- 60 Juan Gil
- 61 Julián Mezquita
- 62 Manuel Ferrero
- 63 Regato de la Caseta
- 64 Gaspar Morán
- 65 Santiago Falcón y José Condesal
- 66 Camino de la Caseta
- 67 Manuel López
- 68 Lorenzo Fernández
- 69 Juan López
- 70 Agustín Gervas
- 71 Ramón Calvo
- 72 Herederos de Tomás Calvo
- 73 Miguel Gallego
- 74 José Fidalgo
- 75 Juan Gil
- 76 El mismo
- 77 El mismo
- 78 El mismo
- 79 El mismo
- 80 José Crespo
- 81 Lino Rodríguez

- 82 Manuel Gazapo y Juan Lorenzo
- 83 Juan Ferrero
- 84 Juan López (de Muga)
- 85 Monte bajo
- 86 Guillermo Matellán
- 87 Comunal

Comisión provincial de Zamora.

Sesión de 25 de Mayo de 1929

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de dicho día por la Comisión provincial.

Presidencia del Sr. Bermúdez y asistencia de los señores Castillejo, Asensio y González.

Aprobación del acta anterior.

Se fijan los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados durante el mes de Abril.

Con referencia a la instancia del Sr. Alcalde de Burganes de Valverde solicitando subvención para material escolar, se acordó interesar del mismo remita certificación del Inspector de 1.ª enseñanza de la zona sobre el funcionamiento de las Escuelas y número de alumnos que asisten.

Autorizar al Diputado Sr. Asensio para la adquisición del material de escuela necesario para la de Fadón.

Se acuerda interesar del Ayuntamiento de Vega de Tera certificación de la cantidad que contribuye para los damnificados en el incendio ocurrido en La Milla, de aquél término municipal y que manifieste si fue el Ayuntamiento el iniciador de la suscripción.

Quedar enterada de la comunicación de don Julio Gallego de estar terminados los trabajos de toma de datos para encauzamiento del «Arroyo Salado».

Se accede a lo solicitado por el Sr. Alcalde de Villárdiga sobre desglose de documentos de expediente de deslinde de dicho término.

Quedar enterada de la memoria sobre la gestión municipal en 1928 presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Villabuena del Puente y que se comunique a dicho Secretario la satisfacción de la Corporación.

Señalar el día 8 y el 25 para las sesiones de la Comisión en el mes siguiente.

Aprobar y abonar la cuenta de gastos del mes de Abril último de la Casa-expositos y Maternidad y del Hospital de la Encarnación de esta ciudad.

Se acuerda aprobar y satisfacer varias facturas presentadas.

Que se tome posesión del campo de demostración elegido en Villardondigo.

Quedar enterada de la comunicación del señor Ingeniero agrónomo sobre muerte del cerdo cedido por la Diputación a Villamayor de Campos.

Queda enterada de la comunicación del Alcalde de Fuentesauco.

Se acuerda aprobar y abonar las cuentas presentadas por los encargados de los campos de demostración de Benavente, Fuentesauco y Morales del Vino.

Se acuerda conceder al Ayuntamiento de Villalpando un toro semental de raza Sayaguesa.

Se aprueba y acuerda pagar al Ayuntamiento de Gallegos del Pan la liquidación general de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Gallegos del Pan a Benegiles.

Asimismo aprobar y abonar el saldo por obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Vega de Tera en el camino vecinal de Pumarejo a Vega de Tera.

Sobre las obras del camino vecinal de Aspa-

riegos a Piedrahita, se acuerda aprobar y abonar sus cuentas de conformidad con el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales.

Se aprueba el proyecto reformado del camino vecinal de Santibáñez de Vidriales a Junquera.

Se accede a lo solicitado por D. Jacinto Arránz González.

Se acuerda de conformidad con los informes de los Ingenieros Jefes de Obras públicas de la provincia y Jefe de Vías y Obras provinciales sobre el camino de Muelas del Pan a la carretera de Zamora a Portugal.

Se acuerda dar cuenta a la Junta Calificadora de destinos públicos de una vacante de Peón caminero por falta de toma de posesión en el plazo legal del nombrado.

Anunciar en el BOLETIN OFICIAL la provisión por la Diputación de una plaza de Peón caminero.

Quedar enterada de la comunicación de la Junta Calificadora sobre vacante de Peón caminero.

Se acuerda nombrar, de conformidad con la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios, a D. Mariano González Fernández para la plaza de Auxiliar 1.º de la Diputación y que la Sta. D.ª María de la Paz Pozas Martín que desempeñaba interinamente este cargo, pase al Negociado de cédulas con carácter de temporero.

Que se indemnice al Oficial de carpintería don Germán Rodríguez, por los daños sufridos con el vuelco de la camioneta que conducía objetos a Sevilla.

Se conceden 5.000 pesetas al Ayuntamiento de Palacios de Sanabria para la construcción de un puente.

Se acuerda manifestar al Sr. Alcalde de Venialbo, que dé traslado del acuerdo de 30 de Marzo al Juzgado municipal a los efectos que se indicaban en la comunicación de 1.º de Abril último.

Queda enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Secretario referente a los enfermeros del Hospital de la Encarnación.

Queda enterada del telegrama del Mayordomo Mayor de Palacio y de la carta del Delegado general del Libro de Oro.

Se acuerda manifestar conformidad al Presidente de la Diputación de Salamanca con lo interesado respecto al pabellón de Diputaciones Castellano Leonesas en la exposición de Sevilla.

Se acuerda satisfacer a D.ª Elena Sánchez de Arrojo 100 pesetas, importe de 50 ejemplares de su libro titulado «Algo de puericultura».

Que se adquieran dos ejemplares de la obra titulada «Provincia de León» para la biblioteca provincial.

Que se adquieran 100 sellos remitidos por la Junta organizadora del Museo Cervantino de Alcalá de Henares.

Se acuerda la admisión de todos los que han solicitado formar parte de la primera colonia del del Sanatorio de San Martín de Castañeda.

Que sean reconocidos el día 1.º de Junio, a las 11, en el Hospital por el Médico Sr. Anciones excepto los del partido de Puebla de Sanabria que lo serán en su domicilio por el Médico señor Cancelo.

Que los que resulten en condiciones favorables se trasladen al Sanatorio el 2 de Junio acompañados del Sr. Anciones o Practicante en quien delegue.

Que por quienes se indican se hagan los oportunos preparativos en el mismo Sanatorio.

Que se anuncie en las mismas condiciones el concurso para la colonia de niñas.

Que se libre a la Superiora de la Casa expósitos la cantidad de diez mil pesetas, a justificar, para la adquisición de víveres necesarios para el mismo Sanatorio.

Se autoriza a Venancio Blanco Flores y otros tres para abandonar el Hospicio e ingresar en la Orden de San Juan de Dios, librándose 160 pesetas para gastos de traslado.

Quedar enterada del ingreso, por orden gubernativa, de varios niños en el Hospicio provincial y de las manifestaciones hechas con dicho motivo por el Sr. Diputado Visitador.

Quedar enterada de la comunicación del señor Director del Manicomio provincial de Valladolid manifestando la baja en el mismo, por curación de varios asilados.

Se acuerda recluir en el Manicomio de San Juan de Dios, de Palencia, al alienado Gabino Gutiérrez Pascual, de Castronuevo y que sea conducido al mismo por un enfermero; e interesar del Ayuntamiento justificación del sueldo del enfermo.

Que se faciliten a D. Lucas Martín Robles cien pesetas para gastos de viaje al Instituto de Reeducación profesional de inválidos del trabajo de Madrid.

Se acuerda que el Sr. Administrador del Hospital de la Encarnación, interese de Angel Almaráz, manifieste si son ciertos los hechos relatados por su patrono José Palacios González, de Moraleja del Vino, en su instancia, y que en adelante se exija manifestación escrita a todo patrono sobre si corren de su cuenta los gastos en los Hospitales de sus obreros lesionados.

Queda enterada de la comunicación del señor Director del Manicomio de Valladolid, que da cuenta del fallecimiento de la demente Claudia Cañibano, de Cotanes del Monte.

Se acuerda anunciar concurso para la provisión de leche y carbones, a los establecimientos benéficos de la capital y carbón para el Palacio provincial.

Se acuerda, accediendo a lo solicitado, devolver a su madre el recluso en el Manicomio provincial de Valladolid Vidal Moral Valdueza, bajo la responsabilidad de aquella y siempre en conformidad con la resolución facultativa.

Se concede autorización para contraer matrimonio a Claudia Martín Sevillano y Eulalia Pando Villa, procedentes de la Casa Hospicio de esta capital.

Se acuerda la admisión definitiva en el Hospicio provincial de María Josefa Ruano y Martina González.

Que se giren al Sr. Secretario del Tribunal tutelar de niños, de Oviedo, 5'75 pesetas por los gastos de estancias de un menor de esta provincia en el Reformatorio.

Que se interese del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria, la remisión de los documentos que faltan en el expediente de reclusión en un Manicomio de Domingo Pérez Cadierno.

Se aprueban los padrones de cédulas personales de varios pueblos que les han remitido.

Igualmente se aprueban las cuentas remitidas por varios pueblos referentes a cédulas personales.

Se acuerda que se abonen 50 pesetas como precio del palco enviado a la Comisión, para la novillada benéfica que se celebrará mañana y cuyos fondos se destinan a la lucha antituberculosa.

Igualmente contribuir con 50 pesetas a la suscripción iniciada para la familia de D. Luis Blanca, fallecido a consecuencia de accidente profesional.

Se acuerda aprobar la cuenta de material de la Junta de Sanidad correspondiente al primer trimestre del corriente año.

Se aprueba la cuenta de la inversión del libramiento de material del año 1928, que presenta el Jefe de la Sección de Presupuestos de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Se acuerda librar la cantidad de 4.800 pesetas al Administrador del Asilo-Hospital de Toro para atenciones del Establecimiento del presente mes.

Se aprueba la cuenta presentada por el Administrador del Hospital provincial de Benavente.

Se acuerda abonar al Sr. Diputado D. Rafael Asensio la cuenta de los gastos de su viaje a Barcelona y Gerona acompañando a la Real Coral Zamorana por acuerdo de la Comisión.

Se acuerda aprobar y abonar al Sr. Arquitecto D. Gregorio Arribas la cuenta de lo gastado en su viaje con el Sr. Presidente a la clínica de Valdecilla (Santander).

Se aprueba la distribución de fondos para el mes de Junio.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

Por acuerdo de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, se ha servido aprobar con fecha 28 de Junio del actual, los expedientes de comprobación de los trabajos realizados por el servicio del Catastro Urbano de esta provincia, referente a los Registros fiscales de edificios y solares de los Ayuntamientos de El Piñero, Argujillo, Riego del Camino y Fontanillas de Castro, advirtiéndose a los interesados que las reclamaciones colectivas corrientes a la comprobación de Registros fiscales autorizados por el Reglamento de 30 de Mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en el artículo 242 del citado Reglamento.

Lo que se pone en conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Zamora 12 de Julio de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R-2453

Cámara oficial del Libro

Relación de los asociados de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, residentes en la provincia de Zamora incursos en la penalidad del duplo de cuota por falta de pago de la correspondiente a 1927. Se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden número 491 de 20 de Junio de 1927 (*Gaceta* del 24), del Ministerio de Trabajo y Previsión. Los interesados pueden interponer, por conducto de la Cámara, y ante el Negociado de Cámaras del Ministerio de Economía Nacional, el recurso que autoriza el artículo 10, apartado 3.º b), del Decreto-ley de 23 de Julio de 1925 y Real orden de 26 de Enero de 1928.

4361. Manuel Espías, Zamora.

Importe del débito (cuota, recargo del duplo y devolución del giro), 41'50 pesetas.

PUEBLA DE SANABRIA

D. Angel Herrero Boyano Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada, 25 de Junio se tendrán presentes para esta elección las reglas siguientes:

1.ª La elección empezará a las nueve de la mañana y terminará a las dos del día 21 del actual en la Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Puebla de Sanabria 5 de Julio de 1929.—El Presidente, Angel Herrero R-2404

ZAMORA

Programa que ha de regir en los ejercicios para la provisión mediante oposición de una plaza de Profesora en partos de la Beneficencia municipal.

Tema 1.º

Pelvis: huesos que la forman, Estrecho superior, Excavación pelviana, Estrecho inferior, Diámetros, planos y ejes mas importantes en la pelvis femenina.

Tema 2.º

Del aparato genital femenino, Organos que lo integran y estudio de cada uno de ellos.

Tema 3.º

Nociones de la flora microbiana del aparato genital femenino y consecuencias a deducir para la práctica de la asistencia en partos.

Tema 4.º

Modificaciones que se producen en y por la gestación en el cuerpo y en el cuello del útero o matriz.

Tema 5.º

Modificaciones que acusan en la gestación la vagina, vulva, periné, pared abdominal y glándulas mamarias.

Tema 6.º

Diagnóstico de la gestación, signos de gestación que ofrece el organismo materno.

Tema 7.º

Signos de gestación que suministra el feto; movimientos activos, latido cardiaco fetal, época, sitio y modo de apreciación.

Tema 8.º

Procedimientos exploratorios para investigar la existencia del embarazo; interrogatorio, examen exterior, palpación abdominal y tacto vaginal, auscultación.

Tema 9.º

Diagnóstico de la fecha del embarazo.

Tema 10.

Higiene del embarazo, cuidados especiales del aparato glandular mamario. Investigaciones que deben practicarse en la embarazada y que contribuyen a llevar a feliz término su estado.

Tema 11.

Del parto; su división en normal y distócico, estudio de los distintos períodos del parto normal.

Tema 12.

Caracteres de las contracciones ínterinas y de las paredes abdominales.

Tema 13.

Dilatación del cuello uterino: su diagnóstico y progresos. Rotura de la bolsa de las aguas, salida de líquido amniótico. Peligros de su rotura prematura.

Tema 14.

Actitud y situación del feto. Presentaciones y posiciones. Datos a tener en cuenta para hacer su diagnóstico.

Tema 15.

Asistencia al parto normal. Imperiosa necesidad de evitar tactos repetidos y uso necesario de guantes de goma.

Tema 16.

Instrumental y material que hay que disponer para asistir al parto normal. Recursos medicamentosos que debemos tener a nuestro alcance.

Tema 17.

Desinfección de las manos del asistente al parto. Esterilización del material y preparación de la parturienta.

Tema 18.

Cuidados que deben prestarse a la parturienta durante el periodo de dilatación y el expulsivo fetal. Manera de practicar la protección al periné.

Tema 19.

Cuidados que hay que prestar al nuevo ser, ligadura del cordón y cura umbilical. Tratamiento en caso de muerte aparente.

Tema 20.

Alumbramiento normal: tiempos en que se realiza y practica a seguir. Complicaciones que pueden presentarse y manera de atender las mas urgentes.

Tema 21.

Puerperio normal. Cuidados que reclama la mujer en este estado. Signos que revelan un puerperio patológico, y conducta a seguir en tales casos.

Tema 22.

Signos que indican un parto distócico y qué debe hacer la Matrona en los partos distócicos.

Tema 23.

Desinfección del instrumental necesario en un parto distócico.

Tema 24.

Anestesia general en el parto. Medicamentos mas usados, y técnica de esta anestesia.

Tema 25.

Accidentes que pueden sobrevenir en el curso de la anestesia general. Medios de evitarlos y corregirlos.

Tema 26.

Cuidados que deben prestarse al recién nacido. Ligadura del cordón umbilical, limpieza del recién nacido, vestidos, cuna y habitación, del niño, paseos.

Tema 27.

Alimentación del niño; lactancia materna, mixta y con biberón, cantidad de leche que habrá de ingerir el niño cada día y en cada mamada, según su edad.

Tema 28.

Crecimiento y desarrollo del niño, medios para apreciar el desarrollo del niño, su peso periódico.

Zamora 11 de Julio de 1929.—El Alcalde, José Gil de Angulo. R—2449

Recaudación ejecutiva.

Año de 1928

Por el Sr. Alcalde de esta Capital se ha dictado con fecha 26 de Diciembre respectivamente las providencias declarando el apremio de único grado, que copiadas a la letra dicen así:

Mediante no haber satisfecho los contribuyentes comprendidos en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en la localidad con debida anticipación, quedan incurridos en el recargo del 20 por 100 sobre sus respectivos débitos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, en la inteligencia de que los que satisfagan el pago desde el 26 de Diciembre de 1928 hasta el 6 de Enero de 1929 respectivamente, sólo abonarán el 10 por 100 de recargo.

Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Así lo mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica a continuación la relación de los contribuyentes de ignorado paradero, para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la *Gaceta de Madrid* y sea fijado en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, a fin de que le sirva de notificación y pueda llegar a conocimiento de los interesados. R—2380

Carruajes de Injo

Ildelfonso Encalado* 33

Circulación

Bernardo San Segundo 24
Pelayo Manso 12
José Fernández Fariza 12
Manuel Tino Torrero 12
Ildelfonso Enncalado 10
Dimas Villar 12

Rodaje

Saturnino Escudero 13:50
Aureliano Fernández 18
Joaquín Pedro Castaño 18
Dámaso Riego 18
Felipe García 13:50
José Rodríguez 13:50
Sebastián García 13:50

Perros

José de Mora Requejo 5
José Prada Panero 5
Miguel Fernández 5
Victoriano Alonso 5
Fidel Delgado 5
Ignacio Herrero Chico 10
Manuel Arias López 10
Baldomero Juanes 10
Agustín García 5
Teófila Salvador 10
Felipe Vicente 10
Federico Blasco Gago 10
Gabriel Antón 10
Cándido Antena 10
Pedro Sánchez 5
Horacio Pérez 5

Perchas y muestras

Felipe Ramos	2
Eliseo Rodríguez	4
Zapatería «La Madrileña»	10
José Prada Panero	15
Juan Regalado	10
N. Olivera	20
José Martín	10
Bernardino Sánchez	10
Romualdo Rodríguez	4
Lucas Calvo	4

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado A del artículo 120 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y a los efectos prevenidos en dicho artículo, expido la presente en Zamora a dos de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Agente ejecutivo, Restituto Martín.

BURGANES DE VALVERDE

Don Miguel Sánchez Rábano, Juez municipal del distrito de Burganes de Valverde.

Hago saber: Que en este de mi cargo se ha tramitado, a instancias de D^a Julia Vara Rodríguez, juicio verbal civil sobre indemnización del valor de daños en una mula de su propiedad causados por los menores de edad Doroteo Villa Granja, Isidro Cid Cid y José Ruíz Luis, contra los padres de estos Antonio Villa Boya, Patricio Cid Rodríguez y Gaspar Ruíz Cid, los cuales, se han constituido en rebeldía, habiéndose dictado sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Parte encabezamiento.—En Burganes de Valverde, a trece de Marzo de mil novecientos veintinueve; el Sr. D. Miguel Sánchez Rábano, Juez municipal del mismo, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante Julia Vara Rodríguez, de esta vecindad, mayor de edad, viuda, labradora y de la otra como demandados Antonio Villa Boya, Patricio Cid Rodríguez y Gaspar Ruíz Cid, como representantes legales de sus hijos menores de edad Doroteo Villa Granja, Isidro Cid Cid y José Ruíz Luis, respectivamente, sobre reclamación de doscientas pesetas por daños causados por estos últimos en una mula propiedad de la demandante, la cual mula falleció a consecuencia de los golpes que la infirieron, siendo los demandados vecinos de Frieria de Valverde, mayores de edad, casados y labradores.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo de condenar y condeno en rebeldía a los demandados Antonio Villa Boya, Patricio Cid Rodríguez y Gaspar Ruíz Cid como responsables de los daños causados por sus respectivos hijos menores de edad Doroteo Villa Granja, Isidro Cid Cid y José Ruíz Luis, a que, luego de ser firme ésta sentencia, paguen a la demandante Julia Vara Rodríguez, la cantidad de doscientas pesetas solidaria y mancomunadamente, imponiendo a los mismos las costas y gastos causados por la demandante y que se causen hasta el efectivo pago, debiendo notificarse esta sentencia a los demandados, condenados en rebeldía, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en estrados del Juzgado.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Miguel Sanchez.—Rubricado y sellado con el del Juzgado.

Y a los efectos legales, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento a lo en ella acordado.

Burganes de Valverde 9 de Julio de 1929.—El Juez municipal, Miguel Sánchez. R—2447